



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

125

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0899-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Diciembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 010863-2019, presentado por la administrada ROSA EMELIA NUE FERNANDEZ, identificada con DNI N° 15353396, Solicita Visación de planos con fines de tramitar la Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 1125, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 272.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 15.11.2019
- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 06.11.2019
- ❖ Copia simple de DNI N° 15353396 DE Rosa Amelia Nue Fernández
- ❖ Copia de Certificado Negativo de propiedad
- ❖ Planos y memoria descriptiva, elaborados y firmados por el Ing. Marcelino Pepe Martínez Alarcón con CIP N° 8918
- ❖ Certificado de búsqueda Catastral
- ❖ Copia de partida N° 90221752 con 04 folios incompleto.
- ❖ Copia de inscripción de mandatos y poderes N° Partida 21207642 a favor de Jesús Francisco Loo Sánchez
- ❖ Copia de varios documentos
- ❖ Recibo de pago N°30594 de fecha 21.11.19 por el monto de S/ 110.00.

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2016 SUNARP-TR-L del 26.03.2010 y N° 409-2010- SUNARP - TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, mediante Informe N° 1479-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio con los planos elaborados y firmados por el Ing. Marcelino Pepe Martínez Alarcón con CIP N°

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



8918 como profesional responsable, con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, a la Resolución de AL, sobre Concentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Prescripción Adquisitiva de Dominio, elaborados y firmados por el Ing. Marcelino Pepe Martínez Alarcón con CIP N° 8918 como profesional responsable, del predio ubicado en la Av. Mariscal Benavides N° 1125, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 272.00 m²; con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionario: ROSA AMELIA NUE FERNANDEZ
Ubicación: Av. Mariscal Benavides N° 1125
Distrito: San Vicente de Cañete
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Medidas y linderos: (según planos presentados)
Frente: Colinda con Av. Mariscal Benavides, tramo D-A con 8.00 ml.
Derecha: Colinda con Oscar Almeyda Soto, con tramo C-D con 34.00 ml.
Izquierda: Colinda con Elsa Victoria Quispe Candela, con tramo A-B con 34.00 ml.
Fondo: Colinda con José Clemente Sánchez Muñoz, con tramo B-C con 8.00 ml.
Área: **272.00 m².**
Perímetro: 84.00 ml.

Artículo 2°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N°004-2019- JUS.

Artículo 3°: Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLÓR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe